CONSTANCIA SECRETARIAL: El 30 de noviembre de 2021 ingresa al Despacho con el fin de dar impulso al proceso.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintisiete de enero de dos mil veintidós

Radicación 2021-00390

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que, en el término de 30 días, proceda a notificar a la parte demandada, esto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del CGP o el decreto 806 de 2020, según se elija, dado que no obra en el expediente diligencia al respecto.

Lo anterior so pena, de la declaración de desistimiento tácito de la demanda conforme el art. 317 del Código General del Proceso.

2. Cumplido el término enunciado, ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº __**003**___ del _28 **DE ENERO DEL 2022** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99fbc7bc53f546a5a9b85422d0fc0f56ff4dc9603f35912bddb4cbe4b876d959**

Documento generado en 25/01/2022 08:34:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica